



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 006-PC-UNACH-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** El artículo 9 de la Ley ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: “*1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;*”
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)*”;
- Que,** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*”;
- Que,** El Artículo 20, literal i de la Ley de Educación Superior, establece que Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior que cuenta con 4 campus dotados de infraestructura y bienes muebles que le permite brindar una formación integral a estudiantes de diferentes partes del país, en tal sentido y amparados en lo establecido en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior en uso de su autonomía podrán gestionar el ingreso de recursos propios a través de su patrimonio siempre que dicha actividad se enmarque en actos lícitos y que no contravengan a la normativa legal vigente;
- Que,** La unidad requirente, Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 063-OEPP-INF-UNACH-2023, de fecha 13 de febrero de 2023; solicitando se sirva autorizar se inicie contratación del ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH);

- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los informes precios emitidos a la gestión de contratación emitidos por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento, y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;
- Que,** En oficio No. 0068-CPUBLICAS-UNACH-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, la Ing. Catherine Bermeo, Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, en base a lo dispuesto en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, y el artículo 219 del Reglamento General de la LOSNCP y la documentación que se adjunta, pongo a su consideración, salvo mejor criterio la realización de un Procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH”**, con un canon de arrendamiento mensual de \$ 280,73 (DOSCIENTOS OCHENTA, 73/100 DOLARES) más IVA.
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. **0070-CPUBLICAS UNACH-2023** de fecha 16 de febrero de 2023, ratifica el procedimiento para la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH** a través del procedimiento antes descrito;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.
- Que,** con fecha 16 de febrero de 2023 es realizada la invitación y es publicado en la página Institucional y en un medio de comunicación impreso el procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código No. ARBI-UNACH-002-2023, cuyo objeto corresponde a la **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**. De acuerdo al pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, en el que consta las diferentes etapas del proceso de contratación.
- Que,** con fecha 22 de febrero de 2023, dentro del cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica revisado el procedimiento comprueba que no existió preguntas dentro del proceso de contratación información constante en el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones;
- Que,** dentro del cronograma establecido se presentó la oferta el 23 de febrero, conforme el acta de recepción de ofertas de fecha 23 de febrero de 2023, 15h00, que corresponde a: 1) Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo, con RUC No. 0691706370001;
- Que,** los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-UNACH-002-2023, conformada por: Ing. Oscar Paredes, Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento, en calidad de Presidente; Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento; e Ing. Mérida Johana Atí Cutiupala, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, con la finalidad de verificar la oferta presentada y cumplir con la etapa de convalidación de errores, cumpliendo así conforme al cronograma estipulado para el proceso de contratación, revisada la información, pudiendo la Comisión Técnica establecer que,



conforme la codificación de Resoluciones del SERCOP, No. RE-SERCOP-2016-0000072, no se encontraron errores de forma a ser convalidados;

Que, El oferente entregó la oferta técnica en el día establecido, el 23 de febrero de 2023, a las 14h00, tal como se desprende del Acta de Apertura; esta oferta fue objeto de análisis, evaluación y calificación respectiva por parte de los Miembros de la Comisión Técnica nombrada para el efecto, diligencia efectuada el 24 de febrero de 2023, emitiendo el Informe de Calificación y Evaluación de ofertas, en el cual recomiendan a esta Autoridad, se continúe con la adjudicación de esta contratación, en función de que la oferta cumple con los requisitos establecidos en los pliegos; y por tanto, es conveniente a los intereses Institucionales;

Que, facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

1. **ADJUDICAR**, el procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. **ARBI-UNACH-002-2023**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH.**, a FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, con RUC: 0691706370001; por un canon mensual de arrendamiento de: \$ 280,73 (DOSCIENTOS OCHENTA, 73/100 DOLARES) más IVA, por un plazo de 2 años, contados a partir de la suscripción del contrato;
2. **DESIGNAR** como Administrador de contrato al Ing. Edwin Francisco Tello Oquendo, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento.
3. **DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo.
4. Publíquese la documentación relevante del procedimiento en el sistema portal www.compraspublicas.gob.ec;



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Riobamba, a 24 de febrero de 2023

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO**

| | | | |
|---------------|---------------------|---------------|------------------------|
| laborado por: | Abg. Paola Espinosa | Revisado por: | Dr. Fabián Guerrero V. |
|---------------|---------------------|---------------|------------------------|

